

PRECIOS.

Por suscripción al mes. 1' 0 ptas.
 Por un número suelto. 0'25 .
 Anuncios para suscriptores, línea. 0'15 .
 Idem para los que no lo son. . . . 0'20 .

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia,
 calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel
 Rotger, calle de la cadena, número 11.

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1837.*

N.º 2992.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 de Abril de 1839.)*

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Abril.)

Núm. 1604

Gobierno Civil de la provincia
 DE LAS BALEARES.

CIRCULAR ELECCIONES-SENADORES

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 2983, correspondiente al día 20 de Marzo próximo pasado, se publicó el Real Decreto declarando disuelto el Congreso y la parte electiva del Senado y señalando el día 25 del presente mes de Abril para la eleccion de Senadores.

En virtud, pues, de lo preceptuado en dicha soberana disposicion y de conformidad á lo que determina el artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se procederá en todos los pueblos de la provincia el Domingo 18 del actual á la eleccion de Compromisarios.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que al efectuar di-

cha eleccion cumplan estrictamente las disposiciones de la referida Ley, y que conforme se previene en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2984 correspondiente al día 23 del precitado mes de Marzo, cuiden de establecer el servicio más fácil y rápido para comunicar el resultado de la eleccion, utilizando al efecto las estaciones telegráficas, tanto oficiales como de la linea ferrea, de modo que con toda la brevedad posible se conozcan en estas oficinas los datos que se interesan; en la inteligencia de que la más ligera falta será objeto de responsabilidad.

Palma 9 Abril de 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1605

Seccion de Fomento.—Faros.— Autorizada la adquisicion por cuenta del Estado de la isleta de *Encanada* donde se halla enclavado el faro del mismo nombre, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL la relacion rectificada del único propietario de aquella que vá al pié de este anuncio, para que el mismo y las personas que acaso se consideren interesadas puedan exponer dentro el preciso término de 20 dias contem, la necesidad de la ocupacion lo que estimen conveniente.

Las reclamaciones, que podrán hacerse verbalmente ó por escrito, se dirigirán al Señor Alcalde de Alcudia para los efectos prevenidos en el artículo 24 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 7 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila.

Provincia de las Baleares.—Faro 6.º orden de Ancanada.—Relacion de interesado en la espropiacion de la Isleta de Ancanada donde está enclavado el Faro del mismo nombre.—Término Municipal de Alcudia.

Número.	Nombre del propietario.	C. de terreno.	Arrendatarios.
Unico.	D. Nicolás Morey y Sacarés.	Monte bajo.	No esta arrendado.

Palma 10 de Marzo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Pou.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello.—Caminos Canales y Puertos, Provincia de las Baleares.—Consultado el amillaramiento y estadística que obran en este archivo municipal aparece, que el único propietario de la Isleta de Ancanada, es Don Nicolás Morey y Sacarés, vecino y residente en Palma, sin tener observacion alguna que oponer la corporacion que pre-

sida, que pueda significar tener derecho alguno sobre la expresada finca. Y á los efectos consiguientes se estiende el presente requisito autorizado y sellado en alcudia á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Jaime Soliveret.—Sigue una rúbrica.—El Secretario, Jaime Ques.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Ayuntamiento Constitucional de Alcudia.

Seccion de Fomento.—Carreteras.
—En virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 3.º del reglamento del 17 de Julio de 1868, se hace presente al público que con ésta fecha se ha prevenido al Sr. Alcalde de Sóller practique una informacion con motivo de la instancia de Don Bernardino Borrás, contratista de las obras nuevas del 4.º trozo de la Carretera de segundo orden de Palma al puerto de Sóller por Sóller pidiendo indemnizacion de los daños que han causado á las mismas las aguas torrenciales de los dias 13 y 14 del mes de Marzo último.

Siendo popular la accion de reclamar en contrario, todos los que quieran ejercerla deberán presentar sus instancias razonadas al referido Alcalde dentro del preciso término de 15 dias a contar del de la insercion del presente edicto.
Palma 6 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1607

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera Instancia del partido de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias el inmueble que á continuacion se describe

Una casa zaguan, botiga y otras dependencias, de planta baja y altos, situada en la calle de Danús de esta Ciudad, números tres y cinco, antes diez y seis á veinte, de la manzana ciento ochenta; lindante por la derecha entrando con botiga de Sebastian Moll y con la plaza del Mercado, por la izquierda con casa de Doña Ana Terrers y por la espalda con la calle de Orfila hoy de Brossa y con casas de Nicolás Llompert, Miguel Morey y Catalina Mut y Oliver la que poseen por indiviso los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors, como herederos abintestato de su finado padre Don Manuel; y ha sido justipreciada en setenta y seis mil pesetas.

Se vende á instancia de D. Bartolomé Llabrés y Verd de Sansellas, para con su producto cubrirse de lo que alcanza por capital prestado, intereses en deuda y costas; quedando señalado para su remate el dia cinco de Mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso, serán de cargo del comprador; que para tomar parte en la licitacion, habrá de consignarse previamente en poder del actuario el diez por ciento del avaluo, siendo devuelto en seguida á los que no obtengan el remate, y sirviendo de pago á cuenta al rematante; obrando los titulos de propiedad en autos consistentes en un certificado del Sr. Registrador de la Propiedad donde constan los gravámenes, sin que puedan reclamarse otros.

Palma cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mí., P. O. Antonio Tomás.

Ayuntamiento de Maria

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado demostrativo de la inversion de fondos del presupuesto municipal respectiva al expresado periodo.

Cap.	Art.	CONCEPTOS.	Período ordinario del presupuesto de 1885 á 1886.
INGRESOS.			
		Existencia de Diciembre de 1885.	914'85
7.º	9.º	Venta de efectos inútiles.	3'25
9.º	3.º	Recargo sobre Consumos	785'58
9.º	5.º	Reparto general sobre utilidades	641'43
Total Cargo.			2.345'11
GASTOS.			
1.º	2.º	Material de oficinas	96'05
1.º	3.º	Suscripciones	12'34
1.º	4.º	Reparacion de la Casa Consistorial.	96'75
1.º	6.º	Reemplazos.	5'00
6.º	2.º	Conservacion de caminos	47'50
9.º	1.º	Censos al Estado y á particulares.	943'10
9.º	12	Cuota provincial	365'77
Total Data			1.566'51
RESÚMEN.			
Importa el Cargo			2.345'11
Id. la Data			1.566'51
Existencia			778'60

Maria 31 Marzo de 1886.—El Alcalde, Miguel Pastor.

Num 1609

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	4	1	5	1	»	1	6	1	»	1	»	»	»	1
23	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	15	3	18	1	»	1	19	2	»	2	»	»	»	2

Palma 1.º de Marzo de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Srio.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	1	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	»	1	»	1	»	»	»	»	1
34	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	1	»	»	1	1	1	»	2	3
26	»	1	»	1	»	1	»	1	2
27	1	1	»	2	1	1	1	3	5
28	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	3	4	»	7	6	3	2	11	18

Palma 1.º de Marzo de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás. Francisco Garau, Srio.

Don Antonio Ros y Garcia, Teniente del Regimiento Infanteria de Filipinas número 52 y Fiscal nombrado por el Señor Coronel del espresado Regimiento.

No habiéndose presentado á sus Banderas despues del llamamiento según dispone el Real decreto de 2 de Diciembre último, el Soldado de la primera compañía del primer Batallon de este Regimiento, Antonio Comellas Lixart, Natural de Quisana, Provincia de Lerida á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el tiempo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertara en los Boletines oficiales de esta Provincia y en el de la de Barcelona.

Dado en Mahon á 3 de Abril de 1886.—El Teniente Fiscal, Antonio Ros.

Núm. 1611

D. Ignacio Durán Villalonga, Capitan Ayudante y fiscal del Batallon Reserva de Palma de Mallorca número 139.

Hallándome formando sumaria por el delito de desercion por no haberse presentado para ser destinado á Cuerpo al Soldado del 2.º llamamiento del año anterior Miguel Ramon Bonet del Cupo de Ibiza, con el número 343, hijo de Juan y de Catalina.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este Batallon, sita en los pabellones del Cuartel del Cármen de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Ignacio Durán.

Núm. 1612

Hallándome formando sumaria por el delito de desercion por no haberse presentado para ser destinado á Cuerpo el Soldado del 2.º llamamiento del año anterior Vicente Torres Noguera del Cupo de Santa Eulalia con el número 409, hijo de Vicente y de Maria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo

por primer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este Batallón en los pabellones del Cuartel del Carmen de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del primer edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Ignacio Durán.

Núm. 1613

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO de Palma de Mallorca.

El Mayor General del Departamento de orden del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitan General, del mismo.—Previene á V. S. para su conocimiento y circulación á los buques de esa Division de su mando, se ha recibido en esta Mayoría General la R. O. de 18 último cuyo tenor es el siguiente.—Ministerio de Marina.—Excmo. Sr.—El Excelentísimo Sr.: Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente del centro técnico facultativo y consultivo lo siguiente.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa corporación ha tenido á bien disponer que se prevenga á todas las autoridades de Marina y Comandantes de buques y se circule á los Capitanes de los mercantes por medio de un aviso de la Direccion de Histograma que recojan todas las botellas, barriles y esferas metálicas que lleguen á las costas españolas ó sean encontradas en la mar, y que examinados los documentos que contengan si procedieran de los arrojados al mar por el Principe heredero de Mónaco desde su Yat L' Hirondell al N. de las Islas Azores, los remitan bien sea á este Ministerio ó al de Negocios Estrangeros de Francia, ó directamente á S. A. el Principe de Mónaco, acompañando á la remesa de cada documento una noticia de la fecha, lugar y estado en que se hallaron y cuantos pormenores se consideren útiles para el estudio de las corrientes oceánicas de R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. á los efectos consiguientes.

Cartagena 9 de Marzo 1886.—Adolfo Jolif.—Sr. Comandante de la Division de Guarda costas de Mallorca.—Es copia, José Ramis de Ayreflor.

Núm. 1614

Capitanía General de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. é Ilmo. Señor S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer convoque V. E. I. á exámenes

de Peritos arqueadores y suplentes en la comprension de su mando, para el día 1.º de Mayo próximo con objeto de cubrir cuantas plazas se encuentren vacantes en las provincias marítimas del Departamento debiendo dictar V. E. I. las órdenes que estime convenientes, á fin de que tengan en el mismo la mayor publicidad posible, los anuncios de convocatoria y las vacantes que se han de cubrir, siendo la voluntad de S. M. que para los mencionados exámenes rija al mismo programa que para los que se han verificado anteriormente y compongan la Junta que los presidan, los funcionarios designados para otras convocatorias.

Terminados los ejercicios, se servirá V. E. I. remitir á este Ministerio las actas de examen y expedientes de los interesados, para lo que corresponda.—De Real orden lo digo á V. E. I. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para que si existiesen vacantes de Peritos arqueadores en la provincia de su mando, proceda á su publicación á los fines que se ordenan, dándome cuenta á seguida de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años, á Cartagena 27 Marzo de 1886.—Valcarcel.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia José Ramis de Ayreflor.

Núm. 1615

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por el término de un año á contar desde la fecha en que se comuniqué al contratista la aprobacion superior del remate prorogable por otro mas si así conviniere á los intereses del Estado, de los materiales y artículos que se necesiten para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calculados en dos mil quintales métricos de cemento, trescientos cincuenta quintales métricos de carbon de piedra para fragua, seiscientos quintales métricos de carbon de piedra para confeccionar cal, dos mil quinientos kilogramos de dinamita, mil metros de pino de Flandes (tablones), doscientos metros de pino de Flandes (medios tablones) doscientos metros de pino tea, cien metros de acebuche en trozos, veinte y cinco metros de pino de Mallorca, cuarenta metros de encina, trescientos sesenta metros de pinas para ruedas de carro, cien cabirones de haya, doscientos cincuenta quintales métricos de paja y ciento noventa quintales métricos de algarrobas; se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día trece de Mayo próximo á las once de su mañana ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza todos los días no festivos

desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, al de precio limites que también se exhibirá y publicará con diez días de anticipacion al de la subasta y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se estampa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados estendidos en papel del sello oncenio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acto de remate.

Mahon 6 Abril de 1886.—Juan Alomar.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedita con el número.... por tal Dependencia en.... de tal mes y año, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios materiales y artículos necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza; se comprometo con arreglo á las mismas á entregarlas á los precios que á continuacion se espresan:

	Ptas.	Cts.
Por cada quintal métrico de cemento.	»	
Por cada id. id. de carbon de piedra para fragua.	»	
Por cada id. id. de id. de id. para cal.	»	
Por cada kilogramo de dinamita.	»	
Por cada metro tablon de pino de Flandes.	»	
Por cada id. de medio tablon de id. de id.	»	
Por cada id. de tablon de pino tea.	»	
Por cada id. de acebuche en trozos.	»	
Por cada id. de pino de Mallorca.	»	
Por cada id. de encina.	»	
Por cada id. de pinas para ruedas de carro.	»	
Por cada cabirón de haya.	»	
Por cada quintal métrico de paja.	»	
Por cada id. id. de algarrobas.	»	

Acompañando el talon de depósito que marca la condicion 7.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Los precios deberán espresarse en letra en el cuerpo de la proposicion y en números en la casilla exterior.

Núm. 1616

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo venderse sesenta y un kilogramos treinta y dos decágramos de trazo de algodón, trescientos un kilogramos cincuenta decágramos de trazo de hilo y doscientos cuarenta y cinco kilogramos de madera procedentes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja en la factoría de utensilios de esta Plaza en el primer trimestre del actual año económico; se convoca por el presente anuncio á una licitacion oral que tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Socorro, bajo los precios limites de veinte y cuatro céntimos de peseta el kilogramo de trazo de algodón, cuarenta y ocho céntimos de pesetas el kilogramo de trazo de hilo y dos céntimos de peseta el kilogramo de madera, y las condiciones de que el autor de la mejor proposicion aceptada ha de satisfacer en el acto en metálico su importe y ha de retirar por su cuenta de la espresada factoría en el plazo máximo de ocho días, contados desde el en que se comuniqué al rematante la aprobacion de su oferta, los efectos comprados.

Palma 8 de Abril de 1886.—Pedro Bordoy.

Núm. 1617

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino en Real orden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del día treinta de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por si ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que

son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las 9 de la mañana del día primero de Mayo próximo.

Madrid 30 de Marzo de 1886.

SALAMANCA.

NOTA de las compras verificadas por Administración directa en esta Factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD. Qqtls. mtrs.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
12	D. Miguel Estela.	Mahon.	Harina de 1. ^a	200'00	41'00	8.200'00
12	» Id. Id.	Id.	Id. 2. ^a	400'00	36'75	14.700'00
12	» Id. Id.	Id.	Id. 3. ^a	200'00	33'00	9.600'00
12	» Id. Id.		Cebada del país.	14 hectólitros		
				201'802 raciones.	12'48	174'72

Mahon 20 de Marzo de 1886.—El Administrador, Mariano Martín.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

Núm. 1619.

Factoría de Subsistencias de Mahon

Mes de Marzo de 1886.

NOTA de las compras verificadas por Administración directa en esta factoría durante la primera decena del expresado mes.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD. Hectólitros	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
5	D. José Gomila.	Mahon	Cebada de país	14'00	12'48	174'72

Mahon 10 de Marzo de 1886.—El Administrador, Mariano Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

Núm. 1620

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Marzo de 1886.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Kilógramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
19	D. Juan Coll.		Jabon.	60'00	0'75	45'00
19	» Francisco Ramis.		Leña.	5 qqtls. mtrs.	3'00	15'00
19	» Bernardo Estela.		Petróleo.	50 litros.	0'54	27'00
19	» El mismo.		Ceniza.	3 qqtls. mtrs.	10'00	30'00
19	» Administracion de Subsistencias.		Id.	1'00	10'00	10'00

Palma 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Bartolomé Barceló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.